



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

### **Número:**

**Referencia:** Dejar sin efecto la resolución RESCD-2022-505-E-UBA-DCT\_FAGRO y su Anexo ARCD-2022-125-E-UBA-DCT\_FAGRO e incorporar a la asignatura optativa Estudios Complementarios para la carrera de Licenciatura en Ciencias Ambientales - EX-2022-03428234.-

---

V I S T O las resoluciones C.S. 2210/03, C.S. 520/10 y RESCS-2021-295-E-UBA-REC, las resoluciones C.D. 371/14 y sus modificatorias y la RESCD-2022-505-E-UBA-DCT\_FAGRO y las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la propuesta de incorporación de las Prácticas Sociales Educativas a la nómina de actividades formativas contempladas en la asignatura optativa Estudios Complementarios para la carrera de Licenciatura en Ciencias Ambientales de esta Facultad, realizada por el Secretario de Extensión Ing. Agr. Pablo Norberto RUSH y,

### **CONSIDERANDO**

Que por resolución RESCS-2021-295-E-UBA-REC se aprueba la última modificación al plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias Ambientales con vigencia a partir del ciclo lectivo 2021.

Que el plan de estudio vigente contempla que los estudiantes deben cumplir una determinada cantidad de créditos en asignaturas de carácter optativo.

Que la resolución C.S. 2210/03 establece los requisitos, criterios de tratamiento, vigencia de las asignaturas optativas dentro de los planes de estudio de las carreras de la

Universidad de Buenos Aires.

Que de acuerdo con lo establecido en la resolución RESCD-2022-505-E-UBA-DCT\_FAGRO se actualiza la oferta de la asignatura optativa Estudios Complementarios por la que se permite la acreditación, mediante la asignación de créditos correspondientes a asignaturas con este carácter y de acuerdo con las normas vigentes, de diversas actividades formativas relacionadas con la investigación; la docencia; presentaciones a congresos; viajes de estudios; prácticas pre-profesionales; pasantías; presentaciones a congresos; realización de cursos, seminarios o similares en el ámbito de esta Universidad otras Universidades argentinas o extranjeras; participación en proyectos de extensión; asistencia a congresos, jornadas, talleres o actividades similares organizadas por otras instituciones educativas o con reconocimiento en el ámbito agropecuario y la participación de los estudiantes en el régimen de tutorías, entre otras.

Que por las resoluciones C.S. 520/10 y C.D. 371/14 y sus modificatorias y complementarias las Prácticas Sociales Educativas fueron establecidas como espacios formativos basados en el aprendizaje-servicio e indicaron que todos los estudiantes de grado de la Universidad de Buenos Aires debían cumplir como requisito para recibirse. Se establecieron diferentes períodos de implementación y hasta el momento según resolución C.S. 172/14 y RESCS-2020-375-E-UBA-REC son de carácter optativo para todas las carreras de la Universidad de Buenos Aires.

Que el Secretario de Extensión de la Facultad, Ing. Agr. Pablo Norberto RUSH considera que las Prácticas Sociales Educativas pueden ser incorporadas en los planes de estudio de las carreras mediante su inclusión en la nómina de las actividades contempladas en la asignatura optativa Estudios Complementarios dado que la resolución C.D. 371/14 establece que, siendo espacios curriculares nuevos, pueden originarse desde espacios ya existentes.

Que la Secretaría Académica, Ing. Agr. Dra. Adriana Mabel RODRÍGUEZ, avala la propuesta presentada y solicita incorporar en las actividades contempladas en la asignatura optativa Estudios Complementarios y como undécima actividad la “Participación en Prácticas Sociales Educativas”, reconociendo los créditos correspondientes a la carga horaria de cada Práctica Social Educativa que cuente con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Que los Directores de la carreras de Agronomía y de la Licenciatura en Ciencias Ambientales dan su aprobación a la incorporación propuesta.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113° inciso II) del Estatuto Universitario corresponde al Consejo Directivo “Aprobar los programas de enseñanza proyectados por los profesores”.

Que por tratarse de asignaturas que forman parte del plan de estudio de la carrera, con un

carácter especial, corresponde de acuerdo con lo establecido en el inciso e) del artículo 98° del Estatuto Universitario que el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires dé su aprobación a la propuesta realizada por las Facultades.

Que, en virtud de lo anterior, en el Punto 4 del Anexo de la resolución C.S. 2210/03 se prevé la elevación anual al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para la intervención de su competencia.

Que por resolución RESCD-2022-505-E-UBA-DCT\_FAGRO y su Anexo ARCD-2022-125-E-UBA-DCT\_FAGRO se incorpora a la asignatura optativa Estudios Complementarios para la carrera de Licenciatura en Ciencias Ambientales de esta Facultad, la actividad X correspondiente a la "Participación en el Programa Régimen del Sistema de Tutorías".

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del día 5 de julio de 2022.

Por ello y, en uso de sus atribuciones,

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

#### R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del ciclo lectivo 2022 la resolución RESCD-2022-505-E-UBA-DCT\_FAGRO y su Anexo ARCD-2022-125-E-UBA-DCT\_FAGRO.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar a la asignatura optativa Estudios Complementarios para la carrera de Licenciatura en Ciencias Ambientales de esta Facultad, la actividad XI correspondiente a la "Participación en una Práctica Social Educativa" por la cual se acreditará la carga horaria correspondiente según lo aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para cada una de ellas y hasta completar el total establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la actualización y oferta de la asignatura optativa Estudios Complementarios para la carrera de Licenciatura en Ciencias Ambientales de esta Facultad, con los créditos mínimos y máximos a ser reconocidos de acuerdo con la composición de las actividades formativas acreditadas por los estudiantes, según el Anexo ARCD-2022-162-E-UBA-DCT\_FAGRO que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente resolución tendrá vigencia desde el ciclo lectivo 2022 y por el período lectivo 2022 y 2024

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría Académica será la dependencia

responsable de reconocer como una asignatura optativa Estudios Complementarios I a XI según el total de créditos que corresponda asignar de acuerdo con las actividades realizadas por los estudiantes siempre que estén encuadradas en lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Fijar que un (1) crédito es equivalente a dieciséis (16) horas reloj para las actividades I a IX y que para la actividad X se acreditará a los estudiantes tutores un (1) crédito por año y hasta dos (2) créditos por ser tutor de al menos un (1) y hasta tres (3) tutorandos. En el caso de la actividad XI se acreditará la carga horaria correspondiente, según lo establecido en la resolución del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, para cada Práctica Social Educativa y hasta completar el total dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones de Ingreso, Alumnos y Graduados, de Relaciones Internacionales y de Comunicación Institucional a sus efectos. Cumplido, archívese.

CL.